

de la ejecución) no alcanzado por la autoridad de la cosa juzgada y/o la preclusión (es decir, nacido con posterioridad al último momento en que las partes pudieron alegar hechos nuevos al proceso de declaración), tal hecho produce la extinción de la acción ejecutiva, sin que ello se evidencie a los ojos del juez ejecutor.

Esta “oposición de fondo” a la ejecución (regulada en los Ordenamientos extranjeros más avanzados: “opposizione di merito” en el C.P.C. italiano, “Vollstehungsgegenklage” en la Z.P.O. alemana) no aparece mencionada en nuestro Derecho positivo, lo que constituye una laguna grave ya denunciada por los procesalistas anteriores a la ley vigente (Vicente y Caravantes).

Los terceros, por su parte, también pueden impugnar la ejecución, mediante los expedientes técnico-procesales que el Ordenamiento jurídico les concede: las tercerías. El autor analiza en la obra con detalle las tercerías de dominio y de mejor derecho como institutos procesales que, aunque ajenos a la ejecución, inciden en ella y son causa de oposición por el tercero.

III.- No nos resta más que afirmar que nos encontramos ante una obra completa y rigurosa; que tiene el mérito de, sin perder de vista la finalidad didáctica para la que ha sido creada, (manual dedicado a los alumnos de los últimos cursos de carrera), haber sabido profundizar en aquellos temas más enjundiosos del Derecho procesal, tratándolos con claridad y soltura y ofreciendo soluciones sólidamente argumentadas. Creemos, en definitiva, que esta obra, encuadrada perfectamente en el campo del Derecho procesal, viene a cubrir una gran laguna existente hoy por hoy en los manuales y monografías de la disciplina.

Carlos Gutiérrez González

JOAN OLIVER ARAUJO, *La II República en Baleares: elecciones y partidos políticos*, Institut d'Estudis Balearics, Palma de Mallorca, 1983, 164 págs.

La presentación de este libro del prof. Oliver Araujo me enfrenta al problema de la crítica al trabajo de un amigo con quien compartí, en el departamento que dirige el prof. Astarloa Villena, todas las ilusiones —y decepciones— de nuestro primer año de carrera universitaria que aunque con posterioridad haya discurrido por muy distintas escuelas, no ha sido circunstancia que haya enfriado nuestra amistad. Sin embargo, no serán éstas circunstancias que me condicionen en la objetividad de mi crítica.

El trabajo del prof. Oliver Araujo, elaborado “con la colaboración y ayuda que no bajo la dirección” del prof. López Guerra de quien es discípulo, se enmarca dentro de los modernos estudios que sobre Sociología electoral se realizan en las cátedras españolas de Derecho Político, bien con carácter nacional —tal

es el caso de las investigaciones elaboradas por los profs. Martínez Cuadrado o de Esteban—, bien con carácter regional o local —como sucede en el caso de los estudios realizados por los profs. Aguiló Lucia en relación a Valencia o González Casanova con respecto a Barcelona—. En su concepción de la Sociología electoral, el autor parece estar influenciado por la “teoría de los grupos políticos” defendida por la escuela estadounidense de los profs. M. B. Mayo o B. Crik; y en este sentido prescinde del estudio de otros factores, anteriores o posteriores de la descripción electoral, que quizás tengan incidencia en el comportamiento electoral de la sociedad política. Las motivaciones sociológicas y políticas de la decisión de voto, la materialidad de los derechos políticos activo y pasivo o las causas inductoras de las alteraciones de voto de los adherentes son fenómenos que, a mi entender, influyen en los estamentos de la sociedad política y que por consiguiente deben de ser analizados en un estudio de Sociología electoral.

El libro aparece perfectamente estructurado en diez capítulos y cuatro apéndices. El primero de los capítulos está dedicado a la normativa electoral, valorándola como el orden jurídico-político regulador de los procesos y conflictos de la estructura social y vislumbrando el problema de su posible inadecuación a la realidad sociológica que ordenaba. Los restantes nueve capítulos describen respectivamente cada una de las nueve elecciones celebradas durante la II República. A los diez capítulos referidos, siguen cuatro oportunos apéndices dedicados a las biografías de las más célebres personalidades políticas de la época —biografías elogiadas tanto por su concisión, como por el criterio de selección de los datos transcritos—; la cronología de los años que enmarcan el trabajo; los diarios y revistas de publicación contemporánea; y la descripción de las elecciones postfranquistas. Destacan asimismo, junto al texto, la anexión de unos cuadros estadísticos sumamente clarificadores por su sencillez y exactitud.

La valoración crítica de todo libro debe de estar acotada por los objetivos que se señala el autor en su elaboración. A mi entender, el propósito del prof. Oliver Araujo era doble: De una parte, como intención inmediata, la investigación de la sociología electoral —desde la perspectiva de los grupos políticos—, circunscrita en el espacio —Baleares— y en el tiempo —la II República—; y de otra, su intención mediata, la aportación de un trabajo imprescindible al estudio de la Historia político-social de Baleares. Ciertamente, ambos propósitos han sido plenamente cumplidos por el autor. El resultado es el de un trabajo excelente, fruto de un intachable rigor científico, rigor que en ningún caso está reñido con la amenidad de una lectura tan interesante como entretenida. La aparente sencillez de su elaboración es engañosa por cuanto que la simplicidad de su lenguaje —y este es un rasgo siempre encomiable— esconde un difícil trabajo minucioso y meticulado, consecuencia de una concienzuda documentación.

A las conclusiones a que en su libro llega el prof. Oliver Araujo, entiendo cabe añadir un último corolario en el que sin duda repararán más los lectores no baleares: La casi total semejanza del comportamiento del cuerpo electoral balear con la conducta del resto del Estado. Las consultas electorales celebradas en Baleares durante la II República, y aún las celebradas en el postfranquismo,

no parecen arrojar unos resultados destacadamente peculiares que indiquen un supuesto sentir autóctono. Apreciación, ésta, que si bien tal vez fuera intrascendente en otro momento, cobra importancia ante las tan próximas consultas electorales, especialmente para el pronóstico de los resultados electorales de viejas y nuevas políticas o regionalistas.

En fin, el libro presentado es una magnífica obra, de un valor histórico y político innegable, aún aumentado por su publicación en un momento político de una particular oportunidad ante el inicio del proceso autonómico postestatu-tario. Un trabajo, éste de mi amigo el prof. Oliver Araujo preciosista, interesante e inteligente.

José M^a Lafuente Balle

RAUL BOCANEGRA SIERRA, *El valor de las sentencias del Tribunal Constitucional*, Instituto de Estudios de Administración Local, Madrid, 1982, 286 págs.

La interesante obra del profesor Bocanegra, a la que acompaña un sintetizador prólogo del profesor Gómez-Ferrer, acude valientemente al reto de situar en sus justos términos el valor de las decisiones del alto Tribunal, tarea nada fácil en la que se manifiesta con evidencia la tensión entre la protección a ultranza de la seguridad jurídica y la apertura a una constante posibilidad de revisión de cuestiones ya decididas.

El método de estudio consiste en analizar, en primer término, el valor de las sentencias del Tribunal Constitucional de la República Federal Alemana para referirse, después, a los efectos de las sentencias del Tribunal Constitucional español en los diversos procedimientos en que es competente, no sin antes haberse ocupado de la noción de la cosa juzgada, en sus aspectos generales, y de las posibilidades de la misma en el proceso contencioso-administrativo, por tener éste innegables semejanzas con los que se desarrollan ante la jurisdicción constitucional.

Es, precisamente, el concepto de cosa juzgada el más trascendente de cuantos se exponen en el libro del profesor Bocanegra. La aportación fundamental de este autor consiste en sugerir un *cuadro de efectos* de las decisiones del Tribunal Constitucional (respecto a los sujetos, el contenido obligatorio de la decisión y el tiempo en que este contenido alcanza a aquellos sujetos) a partir de la introducción de determinadas *modulaciones* en el concepto de cosa juzgada habitualmente utilizado en el Derecho procesal general.

Se propone el autor explotar las *posibilidades inéditas* de la cosa juzgada y hacer así innecesario el recurso a categorías propias del Derecho alemán, como, por ejemplo, la de *Bindungswirkung*, o vinculación de todos los poderes